



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Expediente: COTAIP/0142/2020

Folio PNT: 00172520

Acuerdo COTAIP/0225-00172520

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÓBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ------

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00172520**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"COPIA DE FACTURAS CON MONTOS Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL O LOS PROVEEDORES DE LA REQUISICIÓN SAS/3230/2019, HECHA POR EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LE O LES FUE ASIGNADA LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE LO REQUISITADO Y FOTOS (SI LAS HAY) DEL MATERIAL YA INSTALACIO O PUESTO EN SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y SU UBICACIÓN. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus



le e

Der Er Spiller Leit Webendiz

ij.



COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el Interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención mediante oficios y COTAIP/0486/2020, COTAIP/0487/2020 y COTAIP/0488/2020 a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, a la Dirección de Administración y a la Dirección de Finanzas, quienes respectivamente, se pronunciaron bajo los siguientes términos:

La **Directora de Finanzas,** brindó respuesta a la solicitud, mediante de oficio **DF/UAJ/0416/2020** de fecha 06 de febrero de 2020, recibo en la Coordinación de Transparencia a las 11:37 horas de la misma fecha, en el que informó:

"Con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dirección de Finanzas manifiesta que no se encuentra dentro de sus facultades el llevar a cabo procedimiento de adquisiciones de bienes o servicios que requieren las Dependencias y Órganos de la Administración Municipal, por tanto deberán solicitar dicha información a la Dirección de Administración de conformidad con el artículo 176 y 182 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro,, Tabasco, así como al área ejecutora de gasto."





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

El Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, a través de su similar CSAS/UJ/0286/2020 de fecha 07 de febrero de 2020, remitió respuesta, la cual fue reciba en la Coordinación de Transparencia a las 13:12 horas del día 12 de febrero de 2020, en la que señaló:

"En base a lo anterior, me permito informarle que a esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento no se le asigno ninguna compra con el número de requisición SAS/3230/2019, ya que no generamos ninguna requisición con el número anteriormente mencionado, por tal motivo no se puede atender el requerimiento del solicitante dónde quiere acceder a copia de facturas con montos, descripción e concetos del o los proveedores, el procedimiento con el que fue asignada la compra o adquisición y fotos del material adquirido anteriormente descrito, ya que no existe."

Por su parte el **Director de Administración**, a través del oficio **DA/1217/2020** de fecha 31 de enero de 2020, el cual fue recibo en la Coordinación de Transparencia a las 14:21 horas del día 17 de febrero de 2020, en atención a la solicitud, informó:

"...en este sentido, le comunico que de acuerdo a los informes rendidos por el L.C.P. José Francisco Zenteno Ramos, Subdirector de Control Financiero, así como por el Lic. L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco, Subdirector de Adquisiciones, no se ha generado compras o adquisiciones (compra directa o proceso de licitación) derivado de la requisición SAS/3230/20219, por lo cual no es posible remitir la información que requiere el solicitante, toda vez que no se tiene posesión en esta Dirección de dichos documentales que se requieren."

Oficios en los cuales se advierte que la Dirección de Administración y la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, son las que acorde a sus atribuciones previstas en los artículos 176 y 257 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios CSAS/UJ/0286/2020 y DA/1217/2020, de los cuales se desprende que este Sujeto Obligado, no ha realizado compra alguna, a través del Sistema de Agua y Saneamiento SAS, ni de ninguna otra área de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, de la cual pueda derivar el número de requisición SAS/3230/2019, a que hace referencia el particular en su petición, en consecuencia este Sujeto no ha generado, procesado, ni tiene en posesión las documentales y/o información a las cuales requiere acceder el peticionario, por lo tanto, su entrega escapa de la esfera jurídica de este H. Ayuntamiento, toda vez, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 penúltimo párrafo, de la Ley de la materia, que señala "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla <u>o no esté en su</u> posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no compr<u>ende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al</u> interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presantarse en versión

3/7





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Documentales que <u>quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex</u>, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; <u>con lo anterior se atiende en su totalidad el reguerimiento informativo interés del solicitante.</u>

Sirve de apoyo el siguiente criterio: Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de





TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.------

Expeditore: COTAIP/0142/2019 Folio PN Acuerdo/COTAIP/0225-00172520

Folio PNT: 00172520

DE CENTRO 2018 - 2972

COORDINACION ENTRANSPIRE NO Y ACCESSO DE INFORMACION DE MARCHE DE MARCHE

AGRICATIO CONSICT



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 04 de Febrero de 2020 Oficio Nº: COTAIP/0486/2020

Folio PNT: 00172520

Expediente N°: COTAIP/0142/2020

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

INGALUS CONTRERAS DELGADO COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las diecinueve horas con cuarenta y un minuto del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00172520**, en la que se requiere lo siguiente:

"COPIA DE FACTURAS CON MONTOS Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL O LOS PROVEEDORES DE LA REQUISICIÓN SAS/3230/2019, HECHA POR EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LE O LES FUE ASIGNADA LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE LO REQUISITADO Y FOTOS (SI LAS HAY) DEL MATERIAL YA INSTALACIO O PUESTO EN SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y SU UBICACIÓN. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 257 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, <u>brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 07 de Febrero de 2020</u>.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 05 de Febrero de 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 05 de Febrero de 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación, a más tardar las 14:00 horas del día 07 de Febrero de 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente, junto con las documentales susceptibles de clasificación; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 05 de febrero de 2020. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T 🏲 M E N 🗗

LIC. HOMERIZ APARICIO BROWN

COORDINADOR DE TRANSPARENCIA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

UNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2011 2021 COURDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento. Archivo y Minutario.

LHAB/MDH



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 04 de Febrero de 2020

Oficio Nº: COTAIP/0487/2020 Folio PNT: 00172520

Expediente Nº: COTAIP/0142/2020

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

DR. CARLOS HERNÁN CORTES CAMARA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, le informo que siendo las diecinueve horas con cuarenta y un minuto del día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **00172520**, en la que se requiere lo siguiente:

"COPIA DE FACTURAS CON MONTOS Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL O LOS PROVEEDORES DE LA REQUISICIÓN SAS/3230/2019, HECHA POR EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LE O LES FUE ASIGNADA LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE LO REQUISITADO Y FOTOS (SI LAS HAY) DEL MATERIAL YA INSTALACIO O PUESTO EN SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y SU UBICACIÓN. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, <u>brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 07 de Febrero de 2020.</u>

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 05 de Febrero de 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, <u>deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 05 de Febrero de 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.</u>



かのこと。可え



COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación, a más tardar las 14:00 horas del día 07 de Febrero de 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente, junto con las documentales susceptibles de clasificación; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud <u>no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 05 de febrero de 2020</u>. De lo contrario se entenderá que se encuentra ajustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno. Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular sprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M EN T E

0 4 FEB 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

VI. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONIO.

DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPAGINCIDO
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.

LHAB/MDH





TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tab., a 04 de Febrero de 2020 Oficio Nº: COTAIP/0488/2020 Folio PNT: 00172520

Expediente Nº: COTAIP/0142/2020

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ DIRECTORA DE FINANZAS

PRESENTE

Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, e informa que siendo las diecinueve horas con cuarenta y un minuto del día treinta y uno de enero del ano dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 00172520, en la que se requiere lo siguiente:

"COPIA DE FACTURAS CON MONTOS Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL O LOS PROVEEDORES DE LA REQUISICIÓN SAS/3230/2019, HECHA POR EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LE O LES FUE ASIGNADA LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE LO REQUISITADO Y FOTOS (SI LAS HAY) DEL MATERIAL YA INSTALACIO O PUESTO EN SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y SU UBICACIÓN. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

Así mismo, con fundamento legal en los artículos 45 fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 95 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información antes señalada, de conformidad con lo siguiente a más tardar a las 14:00 horas del día 07 de Febrero de 2020.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud de mérito es obscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, deberá solicitar a más tardar a las 12:00 horas del día 05 de Febrero de 2020, a esta Coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise varios requerimientos de la información; señalando los detalles que la Dirección a su digno cargo requiere a fin de brindar atención a la misma.

Así mismo, de considerar que la misma ya se encuentra disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos o en cualquier otro medio, deberá informar a esta Coordinación a más tardar a las 12:00 horas del día 05 de Febrero de 2020, el lugar y la forma en que el solicitante podrá consultar, reproducir o adquirir la información solicitada.

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000. C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



The state of the s



COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

Por otro lado, en caso de considerar que la información requerida recae dentro de alguno de los supuestos de "Clasificación de la Información" ya sea como Confidencial o Reservada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Coordinación, a más tardar las 14:00 horas del día 07 de Febrero de 2020, a fin de que nos encontremos en la posibilidad de someterlo a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, debiendo anexar en su caso la justificación correspondiente, junto con las documentales susceptibles de clasificación; así mismo, dentro del término antes señalado, deberá informarse, en el supuesto de que se trate de Inexistencia de la información.

Ahora bien, en caso de considerar que la solicitud <u>no es de su competencia, deberá informarlo a más tardar las 11:00 horas del día 05 de febrero de 2020</u>. De lo contrario se entenderá que se encuentra aiustada a derecho.

Es importante resaltar, que en caso de tratarse en información clasificada con carácter de confidencial, el documento que remita, deberá ser en versión pública, omitiendo datos personales, tal como lo prevén los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracciones XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de la materia en el Estado, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, deberá modificar, revocar o confirmar. Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 134, 141 de la Ley General de Transparencia, así como 140 y 147 último párrafo de la Ley Estatal de Transparencia, deberá informar el costo que generaría la realización de la versión pública o copia simple, siempre y cuando exceda de 20 fojas útiles, así como copia certificada.

No omito manifestarle, que el no entregar la información pública solicitada, en la forma, términos y plazo establecidos, es causa de responsabilidad en términos de lo previsto en el Título Noveno, Capítulo II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y acorde a los artículos 181, 182 y 183 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y esta Coordinación de Transparencia estará en aptitud de actuar de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la Ley Estatal.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC HOME CAPARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

M. AVUNTAMIENTO CONSTITUCIONAS. DE CENTRO 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRA

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro. - Para su Superior Conocimiento.
Archivo y Minutario.

LHAB/MDH





DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE **ASUNTOS JURIDICOS**

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Oficio No. DF/UAJ/0416/2020

Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/0142/2020.

0 6 FEB 20%

PUBLICA DEL VINICIPIO DE

do de febrero de 2020.

COURDINACTIN DE TRANSPARENCIA

Y ACCESC ALA INFORMACIÓN

Villahermosa.

Lic. Homero Aparicio Brown. Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco. Presente.

En atención al oficio número COTAIP/0488/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/0142/2020, Folio PNT: 00172520, Asunto: Solicitud de Acceso a la Información.

"COPIA DE FACTURAS CON MONTOS Y DESCRIPCIÓN DE Información solicitada: CONCEPTOS DEL O LOS PROVEEDORES DE LA REQUISICIÓN SAS/3230/2019. HECHA POR EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LE O LES FUE ASIGNADA LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE LO REQUISITADO Y FOTOS (SI LAS HAY) DEL MATERIAL YA INSTALACIO O PUESTO EN SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y SU UBICACIÓN. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

Informo: Con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Dirección de Finanzas manifiesta que no se encuentra dentro de sus facultades el llevar a cabo procedimiento de adquisiciones de bienes o servicios que requieran las Dependencias y Órganos de la Administración Municipal, por tanto deberán solicitar dicha información a la Dirección de Administración de conformidad con el artículo 176 y 182 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como al área ejecutora del gasto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

M. Aud ama de la Cruz.

Directora de Finanzas.

DE CENTRO 2018 - 2021 MRECCIÓN DE SMANZAS

TAMIENTO CONSTITUCIONAL

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento. C.c.p. Archivo/Minutario.



Billoface: 3

13:





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/1217/2020
EXP. NUMERO	COTAIP/0142/2020
FOLIO PNT	00172520
ASUNTO	Se rinde informe

co a 31 de enero de 2020 Villahermosa, Tabas

PORDINACION DE TRAN

ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

LIC. HOMERO APARICIO BROWN COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA **DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE**

En atención al oficio número COTAIP/0487/2020, de fecha 4 de febrero de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00172520, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "COPIA DE FACTURAS CON MONTOS Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL O LOS PROVEEDORES DE LA REQUISICIÓN SAS/3230/2019, HECHA POR EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LE O LES FUE ASIGNADA LA COMPRA O ADQUISICIÓN DE LO REQUISITADO Y FOTOS (SI LAS HAY) DEL MATERIAL YA INSTALACIO O PUESTO EN SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y SU UBICACIÓN. ..." (Sic). en este sentido, le comunico que de acuerdo a los informes rendidos por el L.C.P. José Francisco Zenteno Ramos, Subdirector de Control Financiero, así como por el Lic. L.C.P. Carlos Gutiérrez Franco, Subdirector de Adquisiciones, no se ha generado compras o adquisiciones (compra directa o proceso de licitación) derivado de la requisición SAS/3230/2019, por lo cual no es posible remitir la información que requiere el solicitante, toda vez que no se tiene posesión en esta Dirección de dichos documentales que se requieren.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA DIRECTOR

Flaboró Mtro. Luis David González Cruz Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁBNDEZ CRUZ. -PRESIDENTE MUNICIPALDE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. -- CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO ARCHIVO MINUTARIO







COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario, Benemérita Madre De La Patria.»

Villahermosa, Tabasco; a 07 de febrero de 2020 Oficio No. CSAS/UJ/0286/2020 Asunto: Respuesta a Transparencia.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN. COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. PRESENTE.

En respuesta a su Expediente N° **COTAIP/0142/2020**, del oficio N° COTAIP/0486/2020, de fecha 04 de febrero 2020, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información y/o INFORMEX de la Plataforma Nacional De Transparencia folio **PNT: 00172520** en la que solicitan lo siguiente:

"COPIA DE FACTURAS CON MONTOS Y DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL O LOS PROVEEDORES DE LA REQUISICIÓN SAS/3230/2019, HECHA POR EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LE O LES FUE ASIGNADA LA COMPRA O ADQUISICION DE LO REQUISITADO Y FOTOS (SI LAS HAY) DEL MATERIAL YA INSTALACIO O PUESTO EN SERVICIO DE LA CIUDADANIA Y SU UBICACIÓN. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).

En base a lo anterior, me permito informarle que a esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento no se le asigno ninguna compra con el número de requisición SAS/3230/2019, ya que no generamos ninguna requisición con el número anteriormente mencionado, por tal motivo no se puede atender el requerimiento del solicitante donde quiere acceder a copia de facturas con montos, descripción de conceptos del o los proveedores, el procedimientos con el que fue asignada la compra o adquisición y fotos del material adquirido anteriormente descrito, ya que no existe .

ATENTAMENTE.

COUGEDINACION DE TRANSPARENCIA
Y AGC SO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO
ING.

C. JESSICA DEL CARMIET FLOTA GOMEZ.
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

C. JESSICA DEL CARMIET FLOTA GOMEZ.
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

LUIS CONTRERAS DEL GADO CON CONTREVA SA S.

COORDINADOR.

LIC. EDUARDO ANTENIO CASTRO CANABAL
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.

C.C.P. – LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO.